

ARTÍCULO 3.1.2 VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación en el **Diario Oficial**.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Trabajo,

LUIS EDUARDO GARZÓN.

ANEXO 2.

DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO.

<Anexo adicionado por el artículo [1](#) <[2.2.4.2.5.9](#)> del Decreto 1563 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:>

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE OCUPACIONES U OFICIOS MÁS

REPRESENTATIVOS.

CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIUO - 08	OCUPACIONES U OFICIOS MÁS REPRESENTATIVOS
1	2111	Físicos y Astrónomos
1	2112	Meteorólogos
1	2114	Geólogos y Geofísicos
1	2141	Ingenieros industriales y de producción
1	2310	Profesores de educación superior, de universidad, institutos, tutores universitarios.
1	2320	Profesores de formación profesional
1	2330	Profesores de educación secundaria
1	2341	Profesores de educación primaria
1	2342	Profesores de primera infancia
1	2351	Especialistas en métodos pedagógicos
1	2352	Profesores de educación especial e inclusiva
1	2353	Otros profesores de idiomas
1	2354	Otros profesores de música
1	2355	Otros profesores de artes
1	2356	Instructores de tecnologías de la información
1	2359	Otros profesionales de la educación no clasificados en otros grupos primarios
1	2411	Contadores, Auditores financieros, revisor fiscal y auditor contable.
1	2412	Asesores financieros de inversiones
1	2413	Analistas financieros
1	2421	Analista de gestión y organización, auditor de calidad.
1	2422	Profesionales en políticas de administración
1	2423	Profesionales de gestión y de talento humano

1	2424	Profesionales en formación y desarrollo personal
1	2511	Analista de sistemas
1	2512	Desarrolladores de software
1	2513	Desarrolladores de web y multimedia
1	2514	Programadores de aplicaciones
1	2521	Diseñadores y administradores de bases de datos
1	2522	Administrador de sistemas, redes, equipos informáticos, consultor de tecnología, analista de infraestructura y sistemas.
1	2523	Profesionales en redes de computadores
1	2611	Abogados
1	2632	Sociólogos, antropólogos y afines
1	2633	Filósofos historiadores y especialistas en ciencias políticas
1	2634	Psicólogos
1	2635	Profesionales del trabajo social y consejeros
1	2636	Profesionales religiosos, miembros del clero, sacerdotes, religiosos
1	2643	Traductores intérpretes y otros lingüistas
1	3252	Técnicos en documentación sanitaria (registros médicos, archivos de salud)
1	3253	Trabajadores comunitarios de salud
1	3255	Técnicos y asistente terapeutas
1	3321	Agente de seguros
1	3411	Técnicos y profesionales del nivel medio del derecho de servicios legales y afines
1	3412	Trabajadores y asistentes sociales
1	3413	Auxiliares laicos de las religiones
1	3511	Técnicos en operaciones de tecnología de la información y las comunicaciones
1	3512	Técnicos en asistencia y soporte a usuarios de la de tecnología de la información y las comunicaciones
CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIUO - 08	OCUPACIONES U OFICIOS MÁS REPRESENTATIVOS
1	3513	Técnicos en redes y sistemas de computación
1	3514	Técnicos de la web
1	3521	Técnicos de radiodifusión y grabación audiovisual
1	3522	Técnicos de ingeniería y las telecomunicaciones
1	4131	Operadores de máquinas, procesadores de texto mecanógrafos y digitadores
1	4132	Grabadores de datos
1	4211	Cajeros de oficinas de correo, cobro y pago de dinero.
1	4311	Auxiliar contable, financiero y cálculo de costos.
1	4312	Auxiliares de servicios estadísticos, financieros y de seguros

1	4313	Auxiliares de nóminas
1	5113	Guías de museos, galerías de arte, de turismo y afines
1	5161	Astrólogos, adivinos y trabajadores afines
1	5162	Acompañantes de personas no incluidos en otros grupos primarios
1	5164	Cuidadores de animales domésticos
1	5230	Taquillera y expendedores de boletas
1	5311	Cuidadores de niños, cuidadores de personas y hogar.
1	5312	Auxiliares de maestros
1	5321	Trabajadores de cuidados personales en instituciones
1	5322	Trabajadores de cuidados personales a domicilio
1	5323	Trabajadores de los cuidados personales en servicios de salud
1	7352	Decoradores de piezas artesanales de madera
1	7515	Catadores y clasificadores de alimentos y bebidas
1	9411	Preparadores de comidas rápidas
1	9510	Vendedor ambulante de servicios tales como lustra botas, limpiador de ventanas de automóviles, mandados o recados, distribución de folletos, cuidar bienes
1	9520	Vendedor ambulante de mercancías, excluye comidas de preparación rápida.
2	1420	Comerciantes al por mayor y al por menor
2	1420	Prendero
2	1439	Agente de viajes
2	2113	Químicos
2	2120	Actuarios y Estadísticos
2	2132	Agrónomos Silvicultores Zootecnistas y Afines
2	2162	Arquitectos paisajistas
2	2165	Cartógrafos y topógrafos
2	2166	Diseñadores gráficos y multimedia
2	2230	Profesionales de medicina tradicional y alternativa
2	2250	Veterinarios
2	2431	Profesionales de la Publicista y la comercialización.
2	2432	Profesionales de relaciones públicas
2	2432	Profesionales de relaciones públicas
2	2433	Profesionales de ventas técnicas y médicas
2	2434	Profesionales de ventas de información y de las tecnologías y las comunicaciones
2	2619	Profesionales en derecho no clasificados en otros grupos primarios
2	2641	Autores y otros escritores
2	2642	Periodistas, comentaristas
2	2651	Escultores pintores artistas y afines
2	2652	Compositores músicos y cantantes

2	2653	Coreógrafos y bailarines
2	2654	Directores y productores de cine teatro y afines
2	2655	Actores
2	2656	Locutores de radio televisión y otros medios de comunicación
2	2659	Artistas creativos interpretativos no clasificados en otros grupos primarios (payasos magos y otros artistas no clasificados)
2	3118	Delineante y dibujantes técnicos.
2	3254	Técnicos en optometría y ópticas
2	3315	Tasadores y evaluadores, evaluadores de bienes raíces.
2	3332	Organizador de conferencias y eventos
2	3339	Operador turístico
2	3421	Atletas y deportistas
2	3422	Entrenadores, instructores y árbitros de actividades deportivas
2	3423	Instructores de educación física y actividades recreativas
2	4212	Receptores de apuesta y afines
2	4214	Cobradores y afines
2	4223	Telefonistas
2	4227	Entrevistadores de encuestas de investigaciones de mercado
2	4413	Codificadores de datos correctores de pruebas de imprenta y afines
2	5113	Guía de turismo
2	5131	Meseros
2	5132	Bármanes
2	5141	Peluqueros
2	5142	Especialistas en tratamientos de belleza y afines
2	5151	Supervisores de mantenimiento y limpieza en oficinas hoteles y otros establecimientos
2	5153	Conserjes y afines
2	5241	Modelos de modas, arte y publicidad
2	5242	Vendedores de mostradores tiendas y afines
2	5243	Vendedores puerta a puerta
CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIUO - 08	OCUPACIONES U OFICIOS MÁS REPRESENTATIVOS
2	5244	Vendedores a través de medios tecnológicos
2	5246	Vendedores de comidas en mostrador
2	5249	Otros vendedores no clasificados en grupos primarios
2	6113	Agricultores y trabajadores de huertas invernaderos viveros y jardines
2	6114	Agricultores y trabajadores calificados de cultivos mixtos
2	6121	Criadores de ganado y de la cría de animales domésticos, excepto aves de corral
2	6122	Avicultores y trabajadores calificados de la avicultura, incluye aves de corral

2	6123	Criadores y trabajadores calificados de la apicultura y la sericultura
2	6129	Criadores y trabajadores pecuarios calificados, avicultores y criadores de insectos no clasificados en otros grupos primarios.
2	6130	Productos y trabajadores calificados e explotaciones agropecuarias mixtas cuya producción se destina al mercado, (siembra y cosechas de campo, recolección de cosechas etc.)
2	6221	Trabajadores de explotación de acuicultura
2	7311	Reparación de instrumentos de precisión incluye relojeros y joyeros
2	7312	Fabricantes y afinadores de instrumentos musicales
2	7314	Alfareros y ceramistas
2	7316	Rotulistas, pintores decorativos y grabadores
2	7321	Preimpresores y afines
2	7322	Impresores
2	7323	Encuadernadores y afines
2	7331	Tejedores con telares
2	7332	Tejedores con agujas
2	7333	Otros tejedores
2	7341	Cestero mimbreras
2	7342	Sombrereros artesanales
2	7370	Artesanos del cuero
2	7391	Artesanos del papel
2	7511	Carniceros pescaderos y afines
2	7512	Panaderos, Pastelero y confiteros
2	7513	Operarios de la elaboración de productos lácteos
2	7514	Operarios de la conservación de frutas, legumbre, verduras y afines
2	7531	Sastres, modistos peleteros y sombrereros
2	7532	Patronistas y cortadores de tela cuero y afines
2	7533	Costureros bordadores y afines
2	7534	Tapiceros colchoneros y afines
2	7549	Trabajadores que realizan arreglos florales
2	9121	Lavanderas y planchador a mano
2	9129	Otro personal de limpieza no clasificado en otros grupos primarios (limpiador de piscinas, limpiador de alfombras, drenajes)
2	9321	Empacadores manuales
2	9334	Surtidores de estanterías
2	9626	Lectores de medidores
2	9629	Otras ocupaciones elementales no clasificadas en otros grupos primarios (acomodadores de espectáculos públicos, guardarropas, etc.)
3	2131	Biólogo, epidemiólogo, botánico, zoólogo y afines
3	2133	Profesionales de la protección medio ambiental

3	2141	Ingenieros Industriales y de producción
3	2144	Ingenieros mecánicos, aeronáutico, automotriz, diseñador de motores.
3	2148	Ingenieros catastrales, topógrafos, geodestas y afines
3	2149	Ingeniero textil, ingeniero de seguridad.
3	2211	Médico general, medico clínico
3	2212	Médicos especialistas
3	2261	Odontólogos
3	2262	Farmacéuticos
3	2263	Profesionales de seguridad y salud en el trabajo, higiene laboral y ambiental
3	2264	Fisioterapeutas
3	2265	Dietista, y nutricionista
3	2266	Fonoaudiólogos y terapeutas
3	2267	Óptómetras
3	2269	Otros profesionales de la salud no clasificados en otros grupos primarios
3	3132	Operadores incineradores instalaciones de tratamiento de agua y afines
3	3139	Técnicos en control de procesos no clasificados en otros grupos primarios
3	3211	Operadores audiométricos, de escáner óptico y afines
3	3251	Higienista asistentes odontológicos dental
3	3256	Asistente médicos (asistente clínico, oftálmico, técnicos de transfusiones)
3	3257	Inspectores de seguridad, salud en el trabajo , medio ambiental y afines
3	3258	Técnicos en atención pre hospitalaria (Paramédico)
3	3259	Otros técnicos y profesionales del nivel de la salud no clasificados en otros grupos primarios (consejeros de terapia de familia, planificación familiar, VIH)
3	3431	Camarógrafo, fotógrafo, operador equipos de grabación de sonido
3	3432	Diseñadores y decoradores de interiores
3	3433	Técnicos en galerías de artes museos y bibliotecas
3	3434	Chef de cocina
3	5120	Cocineros, Parrillero asador de carnes
3	5163	Personal de servicios funerarios y embalsamadores
3	5169	Otros trabajadores de servicios personales tales como acompañantes, trabajadores sexuales, damas de compañía, gigoló, prostitutas.
3	5211	Vendedores en kioscos y puestas de mercado
3	5212	Vendedores ambulantes de alimentos preparados para consumo inmediato

CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIUO - 08	OCUPACIONES U OFICIOS MÁS REPRESENTATIVOS
3	5329	Trabajadores de los cuidados personales en servicios de salud, auxiliares del área de la salud.
3	6111	Agricultores y trabajadores de cultivos extensivos
3	6112	Agricultores y trabajadores de plantaciones de árboles y arbustos
3	6122	Avicultores y trabajadores calificados de la avicultura
3	6310	Trabajadores agrícolas de subsistencia
3	6320	Trabajadores pecuarios de subsistencias
3	6330	Trabajadores agropecuarios de subsistencia (recolecta frutas y plantas silvestres)
3	6340	Pescadores cazadores tramperos y recolectores de subsistencia
3	7113	Labrantes trazadores y grabadores de piedra
3	7115	Carpinteros de armar y de obra blanca
3	7122	Enchapadores, parqueteros y colocadores de suelos
3	7123	Revocadores
3	7124	Instaladores de material aislante e insonorización
3	7126	Fontanero de instaladores de tuberías
3	7213	Chapistas y caldereros
3	7215	Aparejadores y espalmadores de cables
3	7221	Herreros y forjadores
3	7222	Herramientitas y afines (fabricantes de herramientas de mano, artículos de ferretería)
3	7223	Ajustadores y operadores de máquinas de herramientas
3	7224	Pulidores de metales y afiladores de herramientas
3	7231	Mecánicos y reparadores de vehículos automotores
3	7232	Mecánicos y reparadores se sistemas y motores de aeronaves
3	7233	Mecánicos y reparadores de máquinas agrícolas e industriales
3	7234	Reparadores e bicicletas y afines
3	7315	Sopladores, moldeadores, laminadores cortadores y pulidores de vidrio
3	7351	Tallador de piezas artesanales de madera
3	7352	Decoradores de piezas artesanales de madera
3	7361	Joyeros
3	7362	Orfebres y plateros
3	7363	Bisutero
3	7392	Artesanos del hierro y otros metales
3	7393	Artesanos de semillas y cortezas vegetales
3	7399	Artesanos de otros materiales no clasificados en otros grupos primarios (tela, parafina, jabón, cuerno, cera, etc.)
3	7411	Electricistas de obra y afines

3	7412	Ajustadores electricistas incluye reparación de aparatos de uso doméstico.
3	7413	Instaladores y reparadores de líneas eléctricas
3	7421	Ajustadores e instaladores en electrónica
3	7422	Instaladores y reparadores en tecnologías de la información y las comunicaciones
3	7516	Preparadores y elaboradores de cigarrillos y productos del tabaco
3	7521	Operarios del tratamiento de la madera
3	7522	Ebanistas y Carpinteros
3	7523	Ajustadores y operadores de máquinas para trabajar madera
3	7536	Zapatero y afines
3	7713	Fabricante de quesos, lácteos
3	8160	Trabajadores con máquinas para elaborar alimentos y productos afines
3	9122	Lavador de autos, vehículos
3	9214	Trabajadores de jardinería y horticultura
3	9329	Ayudante de elaboración de alimentos y bebidas
3	9333	Trabajadores de carga (Bracero, coteros, estibadores cargadores de camiones)
3	9412	Ayudante de cocina
3	9624	Acarreadores de agua y recolectores de leña
4	2151	Ingenieros electricistas eléctricos, electrónicos, de telecomunicaciones y afines
4	2152	Ingenieros electrónicos
4	2153	Ingenieros de telecomunicaciones
4	2212	Médico cirujano general, plástico, anestesiólogo.
4	3134	Operadores de instalaciones de refinación de petróleo y gas natural
4	3135	Controladores de procesos de producción de metales
4	3151	Maquinistas en navegación
4	3152	Trabajadores de la navegación de buques y embarcaciones
4	3153	Pilotos de aviación y afines
4	3155	Técnicos en seguridad aeronáutica
4	4323	Trabajadores de servicios de transporte
4	5164	Instructores de conducción
4	5245	Vendedores de combustible incluye montallantero, cambiador de aceite, engrase y afines
4	6112	Agricultores y trabajadores calificados para plantaciones de árboles y arbustos (podador y recolector)
4	6210	Trabajador forestal calificados y afines
4	6222	Pescadores de agua dulce y en aguas costeras
4	6223	Pescadores de altamar

4	6224	Cazadores y tramperos
4	7127	Mecánicos montadores de aire acondicionado y refrigeración
4	7131	Pintores y empapeladores
4	7132	Barnizadores y afines
4	7212	Soldadores y oxicortadores
4	7535	Apelambradores, pellejeros y curtidores en tratamiento de pieles y pelos de animales
4	8311	Maquinistas de locomotoras
4	8312	Guardafrenos, guardaguas y agentes de maniobras
CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIUO - 08	OCUPACIONES U OFICIOS MÁS REPRESENTATIVOS
4	8321	Conductores de motocicletas
4	8323	Conductores de camionetas y vehículos livianos
4	8324	Conductores de taxis
4	8331	Conductores de buses microbuses y tranvías
4	8332	Conductores de camiones y vehículos pesados
4	8341	Trabajadores de maquinaria agrícola y forestal móvil
4	8343	Trabajadores de grúas aparatos elevadores y afines
4	8344	Operadores de montacargas
4	9331	Conductores de vehículos accionado a pedal o a brazo
4	9621	Mensajeros mandaderos maleteros y repartidores
4	9622	Personas que realizan trabajos varios
5	2142	Ingenieros civiles.
5	2143	Ingenieros medio ambientales
5	2144	Ingeniero marino
5	2145	Ingeniero químico
5	2146	Ingenieros de minas metalúrgicos y afines
5	2149	Ingeniero de tráfico, ingeniero de energía nuclear, Ingeniero de salvamento marítimo.
5	2161	Arquitectos constructores
5	2212	Médico especialista en medicina nuclear, médico radiólogo, médico patólogo forense.
5	2212	Médico especialista en psiquiatría para atención de víctimas.
5	2619	Profesionales en derecho no clasificados en otros grupos primarios que atienden víctimas
5	2635	Profesionales del trabajo social, consejeros, psicólogos para atención a víctimas
5	2659	Artistas creativos interpretativos no clasificados en otros grupos primarios Incluye (Acróbata, equilibrista, trapecista, torero y otras ocupaciones relacionada con espectáculos públicos en actividades extremas)

5	3118	Delineante de arquitectura, dibujante técnico, con intervención directa en obras
5	3133	Controladores de instalaciones de procesamiento de productos químicos, filtración y separación de sustancia químicas, procesos químicos.
5	3154	Controlador de tráfico aéreo y marítimo
5	3211	Radiólogo oral, operador de equipo audiométrico, de escáner óptico
5	3355	Detective privado
5	3421	Atletas y Deportistas (Deporte extremo)
5	4323	Controladores administrativos de tráfico aéreo
5	5411	Bomberos y rescatistas
5	5414	Escolta, guardaespaldas
5	7111	Constructores de Casas
5	7112	Albañiles
5	7114	Operarios en cemento armado enfoscadores y afines
5	7119	Oficiales de la construcción de obra gruesa y afines no clasificados en grupos primarios (demolición, reparación y mantenimiento de fachadas, armado de andamios, operados de-construcción edificios de gran altura)
5	7121	Techadores
5	7125	Cristaleros
5	7133	Limpiadores de fachadas, deshollinadores.
5	7211	Moldeadores y macheros, fundición de metales
5	7212	Soldadores y oxicortadores (cortan metales con gas o arco eléctrico)
5	7213	Chapistas caldereros horneros-exposición altas temperaturas
5	7214	Montadores de estructuras metálicas
5	7419	Personal de servicios de protección no clasificados en otros grupos primarios (salvavidas, socorristas)
5	7541	Buzos
5	7544	Fumigadores y otros controladores de plagas y malas hierbas
5	7549	Trabajadores e oficios relacionados no clasificados en otros grupos primarios tales como los que manipulan juegos pirotécnicos.
5	8342	Trabajadores de máquinas de movimientos de tierra construcciones de vías y afines
5	9123	Limpiadores de ventanas
5	9212	Clasificadores de desechos
5	9311	Trabajadores de minas y canteras
5	9312	Trabajadores de obras públicas y mantenimiento
5	9313	Trabajadores de la construcción
5	9313	Trabajadores de construcción, demolición, excavación
5	9333	Bracero, coteros, estibadores de embarcaciones aéreas, marítimas y/o fluviales

5	9611	Recolectores de basura y material reciclable
5	9613	Barrenderos y afines

Notas de Vigencia

- Anexo adicionado por el artículo [1](#) <[2.2.4.2.5.9](#)> del Decreto 1563 de 2016, 'por el cual se adiciona al Capítulo [2](#) del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una Sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones', publicado en el Diario Oficial No. 50.012 de 30 de septiembre de 2016.

ANEXO 3.

<Anexo adicionado por el artículo [2](#) -[Anexo](#)- del Decreto 1347 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:>

LISTADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS ASOCIADAS A ACCIDENTES MAYORES

PARTE 1

Listado de peligros con base en la sexta edición del Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos – SGA

PELIGROS	Cantidades Umbral
(toneladas)	
PELIGROS PARA LA SALUD	
TOXICIDAD AGUDA – Categoría 1, todas las vías de exposición	20
TOXICIDAD AGUDA Categoría 2, todas las vías de exposición Categoría 3, vía de exposición por inhalación	200
TOXICIDAD ESPECÍFICA EN DETERMINADOS ÓRGANOS DIANA – EXPOSICIÓN ÚNICA Categoría 1	200
PELIGROS FÍSICOS	
EXPLOSIVOS Explosivos de las divisiones 1.1, 1.2, 1.3, 1.5 o 1.6 Sustancias o mezclas que tengan propiedades explosivas de acuerdo con el SGA y no pertenezcan a las clases de peligro <peróxidos orgánicos> o <sustancias o mezclas que reaccionan espontáneamente>	50
EXPLOSIVOS Explosivos de la división 1.4	200
GASES INFLAMABLES Gases inflamables de las categorías 1 o 2	50
AEROSOLES INFLAMABLES Aerosoles «inflamables o extremadamente inflamables» de las categorías 1 o 2, que contengan gases inflamables de las categorías 1 o 2 o líquidos inflamables de la categoría 1	500 (neto)
AEROSOLES INFLAMABLES Aerosoles «inflamables o extremadamente inflamables» de las categorías 1 o 2, que no contengan gases inflamables de las categorías 1 o 2 o líquidos inflamables de la categoría 1	50 000 (neto)

GASES COMBURENTES Gases comburentes de la categoría 1	200
LÍQUIDOS INFLAMABLES — Líquidos inflamables de la categoría 1, o — Líquidos inflamables de las categorías 2 o 3 mantenidos a una temperatura superior a su punto de ebullición u Otros líquidos con un punto de inflamación = 60 °C, mantenidos a una temperatura superior a su punto de ebullición	50
LÍQUIDOS INFLAMABLES —Líquidos inflamables de las categorías 2 o 3 cuando las condiciones particulares de proceso, por ejemplo, presión o temperatura elevadas, puedan crear peligros de accidentes mayores u Otros líquidos con un punto de inflamación = 60 °C cuando las condiciones particulares de proceso, por ejemplo presión o temperatura elevadas, puedan crear peligros de accidentes mayores	200
LÍQUIDOS INFLAMABLES Líquidos inflamables de las categorías 2 o 3 no comprendidos en las categorías anteriores.	50 000
SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUE REACCIONAN ESPONTÁNEAMENTE y PERÓXIDOS ORGÁNICOS Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente de los tipos A o B o peróxidos orgánicos de los tipos A o B	50
PELIGROS	Cantidades Umbral
(toneladas)	
SUSTANCIAS Y MEZCLAS QUE REACCIONAN ESPONTÁNEAMENTE y PERÓXIDOS ORGÁNICOS Sustancias y mezclas que reaccionan espontáneamente de los tipos C, D, E o F o peróxidos orgánicos de los tipos C, D, E o F	200
LÍQUIDOS Y SÓLIDOS PIROFÓRICOS Líquidos pirofóricos de la categoría 1 Sólidos pirofóricos de la categoría 1.	200
LÍQUIDOS Y SÓLIDOS COMBURENTES Líquidos comburentes de las categorías 1, 2 ó 3, o Sólidos comburentes de las categorías 1, 2 ó 3.	200
PELIGROS PARA EL AMBIENTE	
Peligroso para el ambiente acuático en las categorías aguda 1 o crónica 1.	200
Peligroso para el ambiente acuático en la categoría crónica 2.	500

Nota: para la aplicación de los criterios de clasificación de peligro de las diferentes categorías contempladas en la presente tabla, tenga en cuenta las notas aclaratorias y las indicaciones complementarias incluidas en los capítulos correspondientes del SGA, revisión 6 de 2015, o aquella que se adopte por el ordenamiento jurídico colombiano.

PARTE 2

Listado de sustancias específicas identificadas con su nombre y número CAS

Sustancia peligrosa	Número CAS	Cantidades Umbral
		(toneladas)
1. Nitrato de amonio (véase la nota 1)	—	10 000
2. Nitrato de amonio (véase la nota 2)	—	5 000
3. Nitrato de amonio (véase la nota 3)	—	2 500
4. Nitrato de amonio (véase la nota 4)	—	50

5. Nitrato de potasio (véase la nota 5)	–	10 000
6. Nitrato de potasio (véase la nota 6)	–	5 000
7. Pentaóxido de diarsénico, ácido arsénico (V) y/o sales	1303-28-2	2
8. Trióxido de arsénico, ácido arsenioso (III) y/o sales	1327-53-3	0,1
9. Bromo	7726-95-6	100
10. Cloro	7782-50-5	25
11. Compuestos de níquel en forma pulverulenta inhalable: monóxido de níquel, dióxido de níquel, sulfuro de níquel, disulfuro de triníquel, trióxido de diníquel	–	1
12. Etilenammina	151-56-4	20
13. Flúor	7782-41-4	20
14. Formaldehído (concentración = 90 %)	50-00-0	50
15. Hidrógeno	1333-74-0	50
16. Ácido clorhídrico (gas licuado)	7647-01-0	250
17. Derivados de alquilplomo	–	50
18. Gases inflamables licuados de las categorías 1 o 2 (incluido el GLP) y gas natural (véase la nota 7)	–	200
19. Acetileno	74-86-2	50
20. Óxido de etileno	75-21-8	50
21. Óxido de propileno	75-56-9	50
Sustancia peligrosa	Número CAS	Cantidades Umbral
		(toneladas)
22. Metanol	67-56-1	5 000
23. 4,4'-metilen-bis (2-cloroanilina) y/o sus sales en forma pulverulenta	101-14-4	0,01
24. Isocianato de metilo	624-83-9	0,15
25. Oxígeno	7782-44-7	2 000
26. 2,4-diisocianato de tolueno 2,6-diisocianato de tolueno	584-84-9 91-08-7	100
27. Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	75-44-5	0,75
28. Arsina (trihidruro de arsénico)	7784-42-1	1
29. Fosfina (trihidruro de fósforo)	7803-51-2	1
30. Dicloruro de azufre	10545-99-0	1
31. Trióxido de azufre	7446-11-9	75
32. Policlorodibenzofuranos y policlorodibenzo-dioxinas (incluida la TCDD) calculadas en equivalente de TCDD (véase la nota 8)	–	0,001
33. Los siguientes CARCINÓGENOS o las mezclas que contengan los siguientes carcinógenos en concentraciones superiores al 5 % en peso: 4-aminodifenilo y/o sus sales, triclorobenceno, bencidina y/o sus sales, éter bis (clorometílico), éter clorometílico y metílico, 1,2-dibromoetano, sulfato de dietilo, sulfato de dimetilo, cloruro de dimetil- carbamoilo, 1,2-dibromo-3-cloropropano, 1,2-dimetilhidracina, dimetilnitrosamina, triamida hexametilfosfórica, hidracina, 2- naftilamina y/o sus sales, 4-nitrodifenil o 1,3 propanosulfona	–	2

34. Petróleo, sus derivados y combustibles alternativos a) gasolinas y naftas b) querosenos (incluidos carburorretores) c) gasóleos d) fuelóleos pesados e) combustibles alternativos a los productos mencionados en las letras a) a d) destinados a los mismos fines y con propiedades similares en lo relativo a la inflamabilidad y los peligros medioambientales	–	25 000
35. Amoníaco anhidro	7664-41-7	200
36. Trifluoruro de boro	7637-07-2	20
37. Sulfuro de hidrógeno	7783-06-4	20
38. Piperidina	110-89-4	200
39. Bis(2-dimetilaminoetil) (metil)amina	3030-47-5	200
40. 3-(2-etilhexiloxi) propilamina	5397-31-9	200
41. Mezclas (*) de hipoclorito de sodio clasificadas como peligrosas para el ambiente acuático en la categoría 1 de peligro agudo que contengan menos de un 5 % de cloro activo y no estén clasificadas en ninguna otra categoría de peligro en la Parte 1 de la Tabla (Sustancias por categorías de peligro – SGA). (*) Siempre que la mezcla, en ausencia de hipoclorito de sodio, no esté clasificada como peligrosa para el ambiente acuático en la categoría 1 de peligro agudo.	–	500
42. Propilamina	107-10-8	2 000
43. Acrilato de terc-butilo	1663-39-4	500
44. 2-metil-3-butenonitrilo	16529-56-9	2 000
45. Tetrahidro-3,5-dimetil-1,3,5-tiadiazina-2-tiona (dazomet)	533-74-4	200
46. Acrilato de metilo	96-33-3	2 000
47. 3-metilpiridina	108-99-6	2 000
Sustancia peligrosa	Número CAS	Cantidades Umbral
		(toneladas)
49. Clorato de Sodio	7775-09-9	250
50. Amoniaco	7664-41-7	500
51. Cianuro de Hidrógeno	74-90-8	20
52. Fluoruro de Hidrógeno	7664-39-3	50
53. Dióxido de azufre	7446-09-5	250
54. Acrilonitrilo	107-13-1	200
55. Disulfoton	298-04-4	0,1
56 Paration	56-38-2	0,1
57. Aldicarb	116-06-3	0.1
58. Warfarina	81-81-2	0,1
59. Cloruro de vinilo monómero	75-01-4	50
60. Metil bromuro (Bromuro de metilo / CH ₃ Br)	74-83-9	200
61. Tetraetilo de plomo (Plomo tetraetilo/ Pb(C ₂ H ₅) ₄)	78-00-2	50

NOTAS

1. Nitrato de amonio (10 000): abonos susceptibles de autodescomposición

Se aplica a los abonos compuestos y complejos a base de nitrato de amonio (los abonos compuestos y complejos contienen nitrato de amonio con fosfato y/o potasa) que sean susceptibles de autodescomposición según el ensayo con cubeta de las Naciones Unidas cuyo contenido de nitrógeno debido al nitrato de amonio represente:

- a. entre el 15,75 %² y el 24,5 %³ en peso, y que o bien contengan un máximo de 0,4 % en total de materiales combustibles u orgánicos,
- b. el 15,75 % o menos en peso y con materiales combustibles no sujetos a restricciones.

2. Nitrato de amonio (5000): calidad para abonos

Se aplica a los abonos simples a base de nitrato de amonio y a los abonos compuestos y complejos a base de nitrato de amonio cuyo contenido de nitrógeno debido al nitrato de amonio sea:

- a. superior al 24,5 % en peso, salvo las mezclas de abonos simples a base de nitrato de amonio con dolomita, piedra caliza y/o carbonato de calcio de una pureza del 90 % como mínimo,
- b. superior al 15,75 % en peso para las mezclas de nitrato de amonio y sulfato de amonio,
- c. superior al 28 %⁴ en peso para las mezclas de abonos simples a base de nitrato de amonio con dolomita, piedra caliza y/o carbonato de calcio de una pureza del 90 % como mínimo.

3. Nitrato de amonio (2 500): calidad técnica

Se aplica al nitrato de amonio y las mezclas de nitrato de amonio cuyo contenido de nitrógeno debido al nitrato de amonio represente:

- a. entre el 24,5 % y el 28 % en peso, y que contengan como máximo un 0,4 % de sustancias combustibles,
- b. más del 28 % en peso, y que contengan como máximo un 0,2 % de sustancias combustibles.

Se aplica también a las soluciones acuosas de nitrato de amonio cuya concentración de nitrato de amonio supere el 80 % en peso.

4. Nitrato de amonio (50): materiales «fuera de especificación» y abonos que no superen la prueba de detonabilidad.

Se aplica:

- a. al material de desecho del proceso de fabricación y al nitrato de amonio y las mezclas de nitrato de amonio, abonos simples a base de nitrato de amonio y abonos compuestos o complejos a base de nitrato de amonio a que se refieren las notas 2 y 3 que sean o que hayan sido devueltos por el usuario final a un fabricante, a un lugar de almacenamiento temporal o a una instalación de transformación para su reelaboración, reciclado o tratamiento para poder utilizarlos en condiciones seguras, por haber dejado de cumplir las especificaciones de las notas 2 y 3,
- b. a los abonos a que se refiere el primer guion de la nota 1 y de la nota 2 del presente anexo.

5. Nitrato de potasio (10 000)

Se aplica a los abonos compuestos a base de nitrato de potasio, en forma perlada/granulada, que tienen las mismas propiedades peligrosas que el nitrato de potasio puro.

6. Nitrato de potasio (5 000)

Se aplica a los abonos compuestos a base de nitrato de potasio en forma cristalina que tienen las mismas propiedades peligrosas que el nitrato de potasio puro.

7. Biogás enriquecido

A efectos de la aplicación del presente capítulo, el biogás enriquecido podrá clasificarse bajo el punto 18 del anexo 3, parte 2, si ha sido tratado de conformidad con las normas aplicables al biogás purificado y enriquecido, garantizándose una calidad equivalente a la del gas natural, incluido el contenido de metano, y contiene un máximo de un 1 % de oxígeno.

8. Policlorodibenzofuranos y policlorodibenzodioxinas

Las cantidades de los policlorodibenzofuranos y de las policlorodibenzodioxinas se calculan con los factores de ponderación siguientes:

Factores de equivalencia tóxica OMS 2005

Factores de equivalencia tóxica (FET) – OMS 2005

2,3,7,8-TCDD	1	2,3,7,8-TCDF	0,1
1,2,3,7,8-PeCDD	1	2,3,4,7,8-PeCDF	0,3
		1,2,3,7,8-PeCDF	0,03
1,2,3,4,7,8-HxCDD	0,1		
1,2,3,6,7,8-HxCDD	0,1	1,2,3,4,7,8-HxCDF	0,1
1,2,3,7,8,9-HxCDD	0,1	1,2,3,7,8,9-HxCDF	0,1
		1,2,3,6,7,8-HxCDF	0,1
1,2,3,4,6,7,8-HpCDD	0,01	2,3,4,6,7,8-HxCDF	0,1

Factores de equivalencia (FET) - OMS 2005

OCDD	0,0003	1,2,3,4,6,7,8-HpCDF	0,01
		1,2,3,4,7,8,9-HpCDF	0,01
		OCDF	0,0003

T = tetra, P = penta, Hx = hexa, Hp = hepta, O = octa

Referencia – Van den Berg et al.: The 2005 World Health Organization Re-evaluation of Human and Mammalian Toxic Equivalency Factors for Dioxins and Dioxin-like Compounds

REGLAS DE LA SUMA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

En el caso de que en un establecimiento no esté presente ninguna sustancia peligrosa en cantidad igual o superior a la cantidad umbral correspondiente, se aplicará la siguiente regla para

determinar si son aplicables a dicho establecimiento los requisitos pertinentes del presente capítulo.

Serán instalaciones clasificadas si la suma:

$q_1/QU_1 + q_2/QU_2 + q_3/QU_3 + q_4/QU_4 + q_5/QU_5 + \dots$ es igual o mayor que 1, siendo:

q_n = la cantidad de la sustancia peligrosa o categoría de sustancias peligrosas n contemplada en la parte 1 o la parte 2 del Anexo, y

QU_n = la cantidad umbral pertinente para la sustancia peligrosa o categoría n de la columna 2 de la parte 1 o de la columna 2 de la parte 2 del Anexo.

Esta regla se utilizará para valorar los peligros para la salud, peligros físicos y peligros al ambiente. Por tanto, deberá aplicarse tres veces:

a) Peligros para la salud: para la suma de las sustancias peligrosas con categorías de peligros a la salud enumeradas en la parte 1, que están incluidas en las categorías 1, 2 o 3 (por inhalación) de toxicidad aguda o en la categoría 1 de toxicidad específica en determinados órganos diana por exposición única, junto con las sustancias identificadas con número CAS que por sus características sean peligrosas a la salud incluidas en la parte 2 del anexo 3;

b) Para la suma de las sustancias peligrosas con categorías de peligros físicos enumeradas en la parte 1 consistentes en explosivos, gases inflamables, aerosoles inflamables, gases comburentes, líquidos inflamables, sustancias y mezclas peligrosas que reaccionan espontáneamente, peróxidos orgánicos, líquidos y sólidos pirofóricos, líquidos y sólidos comburentes, junto con las sustancias identificadas con número CAS que por sus características tengan peligros físicos incluidas en la parte 2 del anexo 3;

c) Para la suma de las sustancias peligrosas con categorías de peligros al ambiente enumeradas en la parte 1 que entran, como sustancias peligrosas para el ambiente acuático, en las categorías 1 de toxicidad aguda, 1 de toxicidad crónica o 2 de toxicidad crónica, junto con las identificadas con número CAS que por sus características tengan peligros al ambiente incluidas en la parte 2 del anexo 3.

Se aplicarán las disposiciones pertinentes del presente capítulo si alguna de las sumas obtenidas en a), b) o c) es igual o mayor que 1.

Notas de Vigencia

- Anexo adicionado por el artículo [2 -Anexo-](#) del Decreto 1347 de 2021, 'por el cual se adiciona el [Capítulo 12](#) al Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, para adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores (PPAM)', publicado en el Diario Oficial No. 51.839 de 26 de octubre de 2021.

ANEXO TÉCNICO 4.

POLÍTICA PÚBLICA DE LOS VENDEDORES INFORMALES.

<Anexo adicionado por el artículo [1 \(2.2.9.6.3\)](#) del Decreto 801 de 2022>

<Consultar anexo directamente en el siguiente link:

<https://www.avancejuridico.com/docpdf/D0801022-ANEXO.pdf>

Notas de Vigencia

- Anexo adicionado por el artículo [1 \(2.2.9.6.3\)](#) del Decreto 801 de 2022, 'por el cual se adiciona el [Capítulo 6](#) al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo número [1072](#) de 2015, y se adopta la Política Pública de los Vendedores Informales', publicado en el Diario Oficial No. 52.036 de 16 de mayo de 2022.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

